



CIRCULAR EXTERNA No. 00000009 23 FEB. 2015

**PARA:** ORGANISMOS DE TRANSITO DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES  
O DISTRITALES

**DE:** JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre  
Automotor.

**ASUNTO:** Cumplimiento artículos 159 y 160 del Código Nacional de Tránsito.

La Ley 769 de 2002 en su artículo 159, determina que la ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito, estará a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quienes estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, cuando ello fuere necesario.

..... (sic).

Las autoridades de tránsito deberán establecer públicamente a más tardar en el mes de enero de cada año, planes y programas destinados al cobro de dichas sanciones y dentro de este mismo periodo rendirán cuentas públicas sobre la ejecución de los mismos.

El artículo 160 de la Ley en comento refiere que de conformidad con las normas presupuestales respectivas, el recaudo por concepto de multas y sanciones por infracciones de tránsito, se destinará a planes de tránsito, educación, dotación de equipos, combustible y seguridad vial, salvo en lo que corresponde a la Federación Colombiana de Municipios y los particulares en quienes se delegue y participen en la administración, liquidación, recaudo y distribución de las multas.

El párrafo segundo del primer artículo mencionado, precisa que las multas serán de propiedad exclusiva de los organismos de tránsito donde se cometió la infracción de acuerdo con su jurisdicción. El monto de aquellas multas que sean impuestas sobre las vías nacionales, por parte del personal de la Policía Nacional de Colombia, adscrito a la Dirección de Tránsito y Transporte, se distribuirá en un cincuenta por ciento (50%) para el municipio donde se entregue el correspondiente comparendo y el otro cincuenta por ciento (50%) para la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, con destino a la capacitación de su personal adscrito, planes de educación y seguridad vial que adelante esta especialidad a lo largo de la red vial nacional, locaciones que suplan las necesidades del servicio y la construcción de la Escuela de



00000009

23 FEB. 2015

Seguridad Vial de la Policía Nacional".

De otra parte la resolución 00584 de 2010, determina que los Organismos de Tránsito informarán al Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, las multas y sanciones de tránsito impuestas en su jurisdicción, discriminando cuáles han sido pagadas, cuáles se encuentran en proceso administrativo, cuáles en proceso de cobro coactivo y cuáles se encuentran debidamente ejecutoriadas.

Con base en lo anterior se requiere remitan la siguiente información dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la recepción de esta comunicación:

1. Total de ingresos percibidos por concepto de multas y sanciones impuestas por infracciones de tránsito, para los años 2012, 2013 y 2014.
2. Distribución anual de estos recursos en cuanto a las sumas destinadas a planes de tránsito, educación, dotación de equipos, combustible, seguridad vial, Federación Colombiana de Municipios y Policía Nacional.
3. Discriminar las multas en pagadas, proceso administrativo, proceso cobro coactivo y ejecutoriadas.

La presente circular rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial.

Dado en Bogotá D.D., a los **23 FEB. 2015**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO**  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Proyectó: Alfredo Paya García. Asesor del Despacho